



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.
GACETA MUNICIPAL**



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 074 Año: 2022	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 21 de julio de 2022.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	--	-----------------------------------

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SUMARIO:

- I. TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE PUBLICA:

I. TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO, DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 14 DE ENERO DE 2022, DICHA JUNTA DE GOBIERNO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
ACUERDO 2022SE01A03**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos señala en su artículo 23 que "...toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social".

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su artículo XIV el derecho de toda persona que trabaja a recibir una remuneración que le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), determina que las condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias deben asegurar, entre otras cosas, una remuneración que propicie mínimamente para todas y todos los trabajadores condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias, así como, el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 123, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y que, al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Asimismo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, prevé en el artículo 98 fracción XV "...Son obligaciones de las instituciones públicas... fracción XV. Elaborar un catálogo general de puestos y un tabulador anual de remuneraciones, tomando en consideración los objetivos de las instituciones públicas, las funciones, actividades y tareas de los servidores públicos, así como la cantidad, calidad y responsabilidad del trabajo; el tabulador deberá respetar las medidas de protección al salario establecidas en la presente ley".

En ese mismo sentido el mismo precepto en su Título Tercero "De los Derechos y Obligaciones Individuales de los Servidores Públicos", Capítulo V "Del Sueldo", que este es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados, así como las medidas de protección.

La Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", en su artículo 13 fracción V establece que la Junta de Gobierno tiene la facultad y obligación de aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales.

Bajo este contexto el Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé en sus artículos 289 párrafos cuarto, quinto y sexto, 292 párrafos segundo, tercero fracción I inciso a),

y 292 quitus, que los servidores públicos, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, que será determinada anualmente en los presupuestos que correspondan, para su publicación en la Gaceta Municipal.

Lo anterior considerando que, ningún servidor público podrá percibir cantidad mayor a la del superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en el presupuesto correspondiente.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 13 fracción V del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado De México, es atribución de la Junta de Gobierno, aprobar el **tabulador de remuneraciones de los servidores públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para el ejercicio fiscal 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado De México, Aprueba y emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PUESTO	SUELDOS NETOS
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 - 2024
DIRECTOR (A)	\$45,999.99
TESORERO	\$39,845.00
SUBDIRECTOR (A) A	\$30,006.76

SUBDIRECTOR (A) B	\$27,008.82
COORDINADOR (A) A	\$24,209.88
COORDINADOR (A) B	\$21,483.54
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO A	\$18,421.13
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO B	\$16,207.85
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO C	\$14,299.38
JEFE DE UNIDAD A	\$13,985.00
JEFE DE UNIDAD B	\$12,025.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA MUNICIPAL” DEL GOBIERNO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO.- CÚMPLASE.

DADO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, UBICADAS EN AVE. CONSTITUCIÓN NO. 1000, COLONIA CUMBRIA, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DEL 14 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:




2022. Año del Quincentenario de la fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

Asunto: Solicitud de publicación en gaceta municipal de acuerdo del SMDIF
 Oficio No.: SMDIF/DIR/878/2022

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de julio de 2022.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI
 Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.
 Presente

En seguimiento al acuerdo No. 2022SE01A03 celebrado durante la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de fecha 14 de enero de 2022; le solicito publicar en el próximo número de la gaceta municipal el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA EL TABULADOR DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Acuerdo del cual le adjunto copia certificada y documento electrónico para mayor proveer.

Cuautitlán Izcalli, donde tenemos el corazón.



MTRA. ISANAMI FAREDES GÓMEZ
 Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli



C.c.p. Lic. Jessica Jacqueline Villaseñor García. – Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. – Para su conocimiento.

Vo. Bo.: A.C.
 Elaboró: I.H.J.



(104)

Jessica Jacqueline Villaseñor García

Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli.
 Ubicadas en Av. Constitución 1000, Colonia Cumbria en Cuautitlán Izcalli. Tel. 5864 4950.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

